



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 225

Anuncio 4707/2020

viernes, 13 de noviembre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Guareña

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Guareña****Guareña (Badajoz)****Anuncio 4707/2020**

Bases y convocatoria de selección para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de Base 081 de Guareña y Torrefresneda

La Sra. Concejala delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), mediante resolución n.º 382/2020, de fecha 10 de noviembre de 2020, acordó la aprobación de la convocatoria, así como las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de base 081 del Ayuntamiento de Guareña y la E.L.M. de Torrefresneda (Badajoz), siendo el literal del acuerdo el siguiente:

1.º.- Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social para el Servicio Social de base 081 del Ayuntamiento de Guareña. Las bases figuran como anexo al presente acuerdo.

2.º.- Convocar las pruebas selectivas mediante oposición libre para la cobertura en régimen de personal laboral temporal de la plaza indicada en el punto primero.

3.º.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Computándose el plazo de presentación de solicitudes a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Guareña, 10 de noviembre de 2020.- El Secretario General (por delegación publicada en el BOP de Badajoz n.º 126 de fecha 4 de julio de 2019), Manuel María Franganillo.

"BASES DE SELECCIÓN QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL PARA EL SERVICIO SOCIAL DE BASE 081 DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA Y LA E.L.M. DE TORREFRESNEDA (BADAJOZ)

1.- Objeto de la convocatoria.

La selección mediante el sistema oposición libre, de un/a (1) contratado/a laboral temporal, como Trabajador/a Social (grupo A, subgrupo A2 según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público) para el Servicio Social de Atención Social Básica 081 (Ayuntamiento de Guareña y E.L.M. de Torrefresneda).

La presente convocatoria se ampara en lo establecido en el decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios de atención básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

3.- Requisitos de l@s aspirantes.

Para ser admitid@ a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, l@s aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la

Ley 17/1.993.

(De conformidad con lo establecido en el artículo 57.4. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles).

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título oficial de Grado en Trabajo Social o Diplomatura en Trabajo Social Trabajador/a Social, expedido con arreglo a la legislación vigente.

En el supuesto de invocar un título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionándose a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente. A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

e) No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.

Otros requisitos:

a) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

b) Estar inscrito/a en Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

c) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

d) No haber estado contratado/a por el Ayuntamiento de Guareña en un periodo de treinta meses, durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con este, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada (disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018). Quedan exceptuados los contratos

relacionados en el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido De la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

4.- Funciones y características del contrato.

Las funciones serán las inherentes al desarrollo del convenio de colaboración entre la consejería de sanidad y servicios sociales de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de guareña y la entidad local menor de torrefresneda en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, en concreto las definidas en su cláusula tercera: "Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio la Mancomunidad a través del servicio social garantizará la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación".

5.- Características del contrato.

La contratación será de duración determinada, tiempo completo (100%), código de contrato 401, en horario de mañana, de lunes a viernes.

El periodo de contratación será: 1 de enero de 2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

Se establece un periodo de prueba de 1 mes.

6.- Ámbito territorial/desarrollo de los servicios.

El servicio se realizará en los municipios de Guareña y Torrefresneda.

7.- Retribuciones.

La retribución será la establecida en el anexo de la citada prórroga del convenio:

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del decreto 99/2016, de 5 de julio

Total retribuciones (€)	Cotización empresarial a Seguridad Social (€)	Presupuesto total (€)
25.632,27	8.356,12	33.988,39

El trabajador/a, quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas».

8.- Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en la página web del Ayuntamiento de Guareña (<https://guarena.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios del mismo.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, en la página web del Ayuntamiento de Guareña (<https://guarena.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios del mismo.

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinta de los anteriores, se publicará asimismo en la página web del Ayuntamiento de Guareña (<https://guarena.sedelectronica.es>), y en el tablón de anuncios del mismo.

9.- Tasa derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen" (publicada íntegramente en el BOP de Badajoz n.º 209 de fecha 21 de octubre de 2.020 (anuncio 4332/2020)), los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular este Ayuntamiento y que seguidamente se especifica, la cantidad de 22,00 euros (subgrupo A2): E578 - 3009 - 0005 - 0411 - 4131 - 6925 (Caja Rural de Extremadura).

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre y apellidos del aspirante y DNI.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

10.- Solicitudes y plazos.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por el Ayuntamiento de Guareña (anexo I) y se facilitarán a quienes lo interesen:

- En la sede del mismo: Plaza de España, n.º 1 del municipio de Guareña (Badajoz); CP: 06470.
- Elevando solicitud vía email, a la dirección de correo: ayuntamiento@guarena.es.
- En la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://guarena.sedelectronica.es>.

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guareña; podrán ser presentadas directamente por l@s interesad@s en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Guareña (sito en plaza de España, n.º 1 de Guareña (Badajoz); CP: 06470) o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Guareña, l@s interesad@s, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (anexo I) vía fax al número 924350989, o por email a la dirección de correo: ayuntamiento@guarena.es.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Fotocopia documento colegiación (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales).
- Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá solo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

esta convocatoria en el BOP de Badajoz.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

L@s aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

11.- Admisión de aspirantes: Lista provisional y lista definitiva.

Admisión de aspirantes: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos (según delegación publicada en el BOP de Badajoz de fecha 4 de julio de 2019) dictará resolución en el plazo de (3) tres días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitid@s y exclud@s, y causas que han motivado la exclusión. Dicha lista se hará pública simultáneamente tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal como en página web municipal; concediéndose un plazo de (3) tres días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de l@s interesad@s.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, la Sra. Concejal Delegada de Recursos Humanos en un plazo de (3) tres días hábiles dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitid@s y exclud@s, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada simultáneamente tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal como en página web municipal.

Los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal como en página web municipal.

12.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará integrado por los/as siguientes miembros, los cuales serán nombrados mediante resolución de la Sra. Concejal delegada de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con la designación de los titulares y suplentes:

- Presidente/a: Un/a Trabajador/a Social perteneciente al Ayuntamiento de Guareña.

- Vocales:

a. Un funcionari@ perteneciente a la Junta de Extremadura (Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia).

b. Un funcionari@ perteneciente al Ayuntamiento de Guareña.

c. Un Trabajador/a Social (Funcionari@) a propuesta del Colegio de Trabajadores Sociales de Badajoz.

- Secretario/a: El Secretario General del Ayuntamiento de Guareña o funcionario del mismo que lo sustituya.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del President@ y del Secretari@, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del President@ le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/las Vocal/es designados/as por la Junta de Extremadura, Ayuntamiento y Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Badajoz actuarán a título individual.

La composición del Tribunal de Selección, será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. En dicha composición se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral temporal y el personal eventual, no podrá formar parte del Tribunal de Selección.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, l@s interesad@ podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre).

13.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación simultánea tanto en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal como en página web municipal.

Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido/a, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de oposición y consta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detalla a continuación:

– Primer ejercicio (tipo test): Consistirá en resolver por escrito un cuestionario de 50 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 50 anteriores y las sustituirían, en su caso, por orden correlativo.

Estas preguntas versarán sobre todo el temario (anexo II), siendo un mínimo de 10 y un máximo de 20 preguntas sobre el temario común y un mínimo de 30 y un máximo de 40 preguntas sobre el temario específico.

Cada pregunta estará formulada con cuatro respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las

instrucciones que se faciliten.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, no puntuándose las no contestadas. Cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos.

Para la realización de la prueba práctica, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cien (100) minutos.

- Segundo ejercicio (prueba práctica): Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios/supuestos prácticos, propuestos por el Tribunal, que versará/n sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10, siendo imprescindible una puntuación de 5 para superarla.

Para la realización de la prueba práctica, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa (90) minutos.

Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistencia a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Se eliminarán las puntuaciones que hubieran sido otorgadas por miembros del Tribunal que difieran en 2 o más puntos, por exceso o por defecto.

Plazo de reclamaciones a calificaciones del segundo ejercicio: (3) tres días naturales desde el día siguiente a su publicación.

14.- Calificación de los ejercicios.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios del proceso selectivo (primer ejercicio -máximo 10 puntos- + Segundo ejercicio -máximo 10 puntos-).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test).

De continuar el empate, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio (caso práctico).

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.

15.- Relación de aprobad@s y presentación de documentos.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirante, el Tribunal hará público simultáneamente en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Alcalde, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61.º.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste el/la aspirante seleccionado/a, este/a deberá aportar, en el Registro General del Ayuntamiento de Guareña:

□ Los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Fotocopia documento colegiación (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales)

□ Los siguientes documentos originales:

- Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
- Certificación de servicios previos expedido por el Ayuntamiento de Guareña.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

16.- Nombramiento/formalización del contrato.

El/la aspirante propuesto/a, deberá firmar el correspondiente contrato de trabajo a requerimiento de la Concejalía delegada de Recursos Humanos. Se entenderá que renuncia si no firmara el contrato en el plazo señalado sin causa justificada.

Será causa de resolución del contrato, no superar el período de prueba establecido en las presentes bases.

17.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de trabajo con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección, no hayan obtenido plaza, constituyéndose una bolsa de trabajo a efectos de posteriores contrataciones para cubrir temporalmente la vacante que pudiera producirse; bolsa que se hace extensiva a cualquier vacante que se produzca entre el personal/Trabajadores/as Sociales adscritos/as al servicio (Servicios Sociales de Atención Social Básica, n.º 081).

El periodo de vigencia de la bolsa de trabajo que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Funcionamiento de la bolsa de trabajo:

Acaecido el hecho (enfermedad, vacaciones y permisos/licencias de cualquiera de las titulares), y por consiguiente justificada la necesidad de contratación; la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guareña ofertará la contratación por riguroso orden de puntuación de la relación de candidatos/as; requiriendo al aspirante para la firma del correspondiente contrato de trabajo de forma fehaciente:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte del Ayuntamiento de Guareña efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud -el justificante de envío será prueba de la notificación realizada-, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.

□ En el caso de que no se localizase a algún candidatos/as, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará la contratación al trabajador que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.

□ En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el/la interesado/a pasará al final de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.

□ En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, o por formación, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el/la seleccionado/a pasará al último lugar de la lista.

□ Si de acuerdo con el orden establecido en la bolsa, el/la seleccionado/a no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y contratada, una vez finalizado el contrato, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.

En caso de contratos inferiores a 3 meses, el/la contratado/a mantendrá su orden en la bolsa de trabajo.

En caso de licencia por maternidad, la persona contratada continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso

de lactancia, así como de vacaciones.

18.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:

- Ayuntamiento de Guareña.
- Delegado de Protección de Datos. Teléfono. 924 35 00 01.
- Dirección. Plaza de España, n.º 1, CP: 06470-Guareña (Badajoz).

- Finalidad del tratamiento:

- Procedimiento de selección de personal.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

19.- Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

20.- Incidencias e impugnación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guareña.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado y se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Mérida en el plazo de dos

meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Mérida, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el BOP de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Guareña.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D/D^a _____, con DNI n.º _____, vecin@ de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, n.º _____, de la localidad de _____, provincia de _____, CP _____, teléfono de contacto _____, y dirección email a efectos de notificaciones _____, teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Alcaldía comparece y expone:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases de selección que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por el Ayuntamiento de Guareña para cubrir una (1) plaza de Trabajador/a Social, para el desarrollo del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Guareña y la ELM de Torrefresneda, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 081 (periodo: Enero 2021/diciembre 2021).

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de selección de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Fotocopia documento colegiación (Colegio Oficial de Trabajadores Sociales).
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Ayuntamiento de Guareña.

Por todo ello: Solicita: Ser admitid@ en el proceso selectivo referido, y

Declara:

- a.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.
- b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

d.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: No hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- He sido informado/a, de que el Ayuntamiento de Guareña va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartado 1.º del Reglamento General de Protección de Datos y artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expediente administrativo correspondiente al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Guareña.	
Responsable	Ayuntamiento de Guareña
Fecha y firma	
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.	
En _____, a ____ de _____ de 20___.	
El/la solicitante,	
Fdo.: _____	

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz).

Plaza de España, n.º 1 (Guareña 06470-Badajoz-)

ANEXO II

Temario común:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Los derechos y deberes fundamentales. La Corona.

Tema 2. La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 3. La Constitución Española de 1978: El Poder Judicial. La organización territorial del Estado.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Disposiciones generales. Derechos, deberes y principios rectores. Las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Las instituciones de Extremadura.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Extremadura: La organización territorial.

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los actos administrativos.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del Sector Público.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de los municipios.

Tema 15. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: El municipio. Disposiciones comunes a las entidades locales. Bienes, actividades y servicios, y contratación. Personal al servicio de las entidades locales.

Tema 16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Tema 17. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicaciones y definiciones. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y salud en el trabajo. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención. Consulta y participación de los trabajadores.

Temario específico:

Tema 1. Antecedentes y evolución histórica del Trabajo Social. Nacimiento y evolución de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo Social. Niveles de intervención. Copartícipes de la acción social. Áreas de trabajo.

Tema 3. El método básico. Concepto y fases del proceso. Metodología del Trabajo Social. Técnicas e instrumentos. Los niveles de intervención en Trabajo Social. La investigación en Trabajo Social. Técnicas de investigación: Observación, muestreos, encuesta.

Tema 4. La planificación en Trabajo Social. La coordinación en Trabajo Social. El proceso de coordinación. Mediaciones en situaciones de conflicto. Recursos técnicos. La demanda social. Análisis de la demanda. Atención, seguimiento e investigación de necesidades y recursos. Instrumentos de registro. La entrevista en Trabajo Social.

Tema 5. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código deontológico del Trabajo Social, aprobado por el Consejo General de Trabajo Social.

Tema 6. Instrumentos de Trabajo Social. El informe social. La historia social. La brecha social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 7. La acción social. Necesidades sociales. Recursos sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 8. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 9. Ley 7/2016, de 21 de julio, de Medidas Extraordinarias contra la Exclusión Social.

Tema 10. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 11. Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Guareña y la E.L.M. de Torrefresneda, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Tema 12. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Tema 13. Ayudas para suministros mínimos vitales de la Junta de Extremadura: Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales; y su modificación por el decreto 12/2018, de 30 de enero.

Tema 14. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan. El Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto, por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de los pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

Tema 15. La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.

Tema 16. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 17. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura; y su modificación por el decreto 68/2019, de 16 de julio.

Tema 18. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.

Tema 20. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad y sus modificaciones por Decreto 190/2006, de 31 de octubre, Decreto 53/2007, de 20 de marzo, Decreto 159/2008, de 25 de julio, Decreto 225/2012, de 9 de noviembre y Decreto 94/2013, de 4 de junio.

Tema 21. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 22. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.

Tema 23. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 24. El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de intervención familiar. Mediación y orientación familiar.

Tema 25. Intervención social con menores infractores. La responsabilidad penal de los menores de edad.

Tema 26. Los programas de atención a familias en Extremadura: Decreto 131/2012, de 6 de julio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen, modificado por el Decreto 215/2013, de 12 de noviembre. Los programas de prevención con familias y menores en riesgo social: Orden de 6 de agosto de 2019, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Tema 27. Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio Permanente de la Familia y la Infancia en Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.

Tema 28. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Tema 29. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Tema 30. Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medias de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 31. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género. Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, y sus convocatorias.

Tema 32. Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 33. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación por Decreto 20/2013, de 5 de marzo, y Decreto 92/2018, de 19 de junio. La minoración de la renta correspondiente al contrato de arrendamiento de vivienda de promoción pública. Decreto 17/2019, de 12 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas autonómicas del Plan de Viviendas en Extremadura 2018-2021.

Tema 34. Las instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación. Internamiento involuntario.

Tema 35. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los Extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.

Tema 36. Minorías étnicas en Extremadura. Entidades y recursos en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste para la integración de las minorías étnicas.

Tema 37. Plan de Adicciones de Extremadura (PAE) 2018-2023.

Tema 38. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y la Adolescencia.

Tema 39. La Seguridad Social en España. Prestaciones en su nivel contributivo.

Tema 40. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 1/1998, de 5 de marzo, Reguladora del Voluntariado social en Extremadura.

Tema 41. Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los programas y centros de acogida en Extremadura.

Tema 42. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura."



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop